

Las y que con Intervencion del señor Dⁿ Joseph Ga-
rza sacramento y los S.^{tes} Procuradores G^{ra}l y Person-
ero proseguen escritura de obligacion de abatecerse
tan al comuñ al prizio que por esta D^{ha} C^{ud} se ponga
en los sitios señalados observando y guardando las
D^{has} Condiciones Vaso las penas que en ellas se imponen
como tambien las ordenanzas de guerra para el
propio fin por ahora Interim y hasta tanto se obtie-
ne la aprobacion de ello por los S.^{tes} al Consejo; y se pu-
blique Vando para que desde oy en adelante no pueda
persona alguna que no este Incluido en d^{ho} gremio
amazar Pan para Vender con ningun pretexto Vaso
las penas que se les Impongan por el S.^{to} Consejo aqui con
Suplica ex^{ta} C^{ud} se dá Vando mandarlo así; y conmandado
por su S.^{ria} D^{iso} se pregone en los sitios acostumbrados
con Vasebando las penas que se les deba Imponer y Co-
rrespondan por Justicia a la Inobediencia

francia de la qual En este Ayuntamiento se hizo presente por el señor
Dⁿ Pedro Nolasco Mexilla Procurador General de esta
Ciudad como en virtud de Vase cargo que se le hizo para
que Informara sobre las fincas que da Roque More-
lla para la seguridad de la Real Caxel que asido
rematada en su favor apartado a la Inspeccion y Reco-
noscimiento de quatro Casas y un solar que afianza pro-
prias Suas y a otros que se constituyen frades que
todo aziente a d^{ho} mil Vasecientos y tres Rea-
les; pero a una de ellas y el solar que vale mil y nueve-
cientos Reales no ha mostrado titulo legitimo de Pon-
tenencia; y a otra que Importa tres mil Vasecientos
Veinte y ocho Reales aunque le ha hecho presente escrip-
tura de Venta hecha en favor a uno de d^{hos} frades
se halla Informado que el que se la Vendió a este